

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 04 de agosto de 2022.

A Despacho de la señora jueza la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia, informándole que la E.P.S. Sanitas, dio respuesta al oficio enviado y allegó la dirección de uno de los demandados, empero la E.P.S. Salud Total, aún no ha brindado una respuesta a lo ordenado.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00216

ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE ENTIDADES

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se observa que la E.P.S. Sanitas brindó una respuesta a lo ordenado y suministró la dirección del señor Manuel Vera.

En consecuencia, se ordenará a la parte demandante que proceda a su notificación a los canales suministrados por la referida entidad, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior deberá realizarlo en el término de treinta (30) días so pena de declarar desistida tácitamente la presente actuación.

Por otro lado, y dado que la E.P.S. Salud Total, no ha brindado una respuesta a lo ordenado, se le requerirá para que en el término de cinco (5) días, informe la dirección de la señora María Teresa Vera de Villegas.

Por último, y dado que el INCODER hoy ANT, no ha brindado una respuesta se le requerirá, para que informe el estado del predio objeto de contienda.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil de Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

Primero: Ordenar a la parte demandante que notifique al señor Manuel Vera a las direcciones suministradas por la E.P.S. Sanitas, atendiendo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Advertir a la parte demandante que la anterior actuación deberá ser realizada en el término de treinta (30) días so pena de declarar desistida tácitamente la actuación.

Tercero: Requerir a la E.P.S Salud Total para que en el término de cinco (5) días, informe la dirección de la señora María Teresa Vera de Villegas. Por secretaria envíese el respectivo oficio.

Cuarto: Requerir al INCODER hoy ANT para que indique si el predio identificado con el F.M.I. 162-6064 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, tiene algún gravamen que le impida ser objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0690c4419c268ad0cffdd7a4a59d14059b0da7637587a22a030872d6dd3b108**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>